



Se

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 571 -2012-MPH/A**

Ayacucho, **03 OCT. 2012**

**VISTO:**

El expediente con Registro de Ingreso a la Unidad de Trámite Documentario N° 17100 con fecha 10 de agosto del 2012, sobre Solicitud de Reincorporación como obrera en la Sección de Limpieza Pública de la Municipalidad de la señora Margott Solier Ccorahua, y el Dictamen Legal N° 82 -2012-MPH/13, y ;

**CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional;

Que, mediante documento de visto la recurrente Margott Solier Ccorahua, acude a la entidad local solicitando la reincorporación laboral como obrera en la Sección de Limpieza Pública del Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de Servicio de Limpieza Pública en la Distrito de Ayacucho-Huamanga", por haber realizado dichas labores a partir del mes de mayo a diciembre del 2011 y enero al mes de abril del 2012, labores que han revestido con carácter de subordinación y permanente.;

Que, de la documentación obrante en autos se esgrime que la recurrente ha sido contratada por el Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Ayacucho – Huamanga," expediente técnico que inició en enero y culminó en julio de 2012;

Que, al respecto, el artículo 38 del Decreto Supremo N° 005-90-PC., Reglamento de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, establece que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño entre otros de: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales, cualquiera que sea su duración; esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase;

Que, en el artículo 1° de la Ley N° 24041 se establece: "Que los servidores públicos contratados para labores de naturaleza permanente que tengan más de un año ininterrumpido de servicios no pueden ser cesados ni destituidos"; sin embargo, el inciso 2 del artículo 2° , señala: " que no están comprendidos, los servidores públicos contratados para desempeñar labores en proyectos de inversión, proyectos especiales, en programas y actividades técnicas, administrativas y ocupacionales, siempre y cuando sean de duración determinada". Motivo por el cual por la naturaleza de la prestación contractual de la recurrente, ésta no se encuentra dentro de los alcances del sistema de protección, por lo que carece de objetividad lógica ampararse en ella, cuanto más si se tiene en cuenta que la continuidad contractual de la recurrente se sujeta única y exclusivamente a la disponibilidad económica, la solicitante fue contratada para desempeñar labores en el





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
**AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"**  
**LEY N° 24682.**

Proyecto "Mejoramiento de la Calidad de Servicio de Limpieza Pública en el Distrito de Ayacucho - Huamanga" como obrera II; en consecuencia, su caso se enmarca en el supuesto establecido en el inciso segundo del artículo 2° de la Ley N.° 24041, por lo que no le es aplicable el beneficio señalado en el artículo 1; por tal razón, carece de sustento su solicitud;

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Art. 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de reincorporación laboral incoada por la señora Margott Solier Ccorahua, poniendo fin al procedimiento materia del expediente N° 17100-2012.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Sra. Margott Solier Ccorahua, Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Municipales, Sub Gerencia de Limpieza y Ornato y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Firma]*  
AMILCAR HUANCHAUARI TUEROS  
ALCALDE